



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de junio de 2010  
No. 106

SECRETARIA DE TRANSPORTE

## SUMARIO:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PARA LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DE TAXI INDIGENA.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION QUINTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, II, V VIII, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.24, 7.27 fracciones II y IV, 7.28, 7.31, 7.33 fracción IV, 7.36, 7.38 fracciones I, VIII, X y XII, 7.43, 7.45 y 7.46 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 13 fracción I inciso a) 15, 16 fracción I, 25, 30, 31, 32, 33, y 34 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, VI, IX, XVII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación de transporte, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

Que en el citado Plan de Desarrollo prevé en el pilar relativo a Seguridad Social y en el apoyo a las Comunidades Indígenas para su desarrollo integral y la coordinación entre las diversas instancias de Gobierno para planear y ejecutar acciones en beneficio de los pueblos indígenas.

Así como promover mecanismos de mediación e integración de la población indígena en las aéreas urbanas, a través de medios de transporte especializado, con servicios bilingües de acuerdo con el origen de la población.

El artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

El Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II, establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad el que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

El citado Código en su artículo 7.3 señala que se considera de utilidad pública e interés general, la construcción, conservación, operación, explotación, rehabilitación y mantenimiento de las comunicaciones de jurisdicción local, así como la prestación del servicio público de transporte.

El referido Código, establece en su artículo 7.25 que corresponde a la Secretaría de Transporte, expedir los elementos de identificación que se estimen necesarios en los vehículos destinados al servicio público de transporte.

Así mismo, el artículo 7.38 fracción XIII, del multicitado Código, establece que es obligación de los concesionarios y permisionarios, cumplir con los elementos de identificación de los vehículos en términos de las disposiciones reglamentarias y administrativas.

Con el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio público de transporte, un servicio seguro, eficiente y de calidad, se han venido desarrollando una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público de la Entidad, en las cuales han venido participando de manera propositiva los integrantes de este sector.

En merito de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN Y SEÑALAN LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PARA LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER QUE PRESTARAN LOS SERVICIOS DE TAXI INDIGENA.**

**PRIMERO.-** Se establecen los elementos de identificación de los vehículos automotores para el servicio discrecional de automóvil de alquiler en el programa de Taxi Indígena, solamente unidades concesionadas y debidamente autorizadas por la Secretaría de Transporte.

**SEGUNDO.-** Los elementos de identificación que tendrán obligatoriamente los vehículos concesionados y destinados al servicio público de transporte para el servicio discrecional de automóvil de alquiler a que se refiere el presente acuerdo serán:

- A. En la parte Exterior:
  - 1. Identificación del servicio que presta (Logotipo)
  - 2. Identificación de Compromiso
  - 3. Número y caracteres de la matricula de identificación vehicular
  - 4. Número Económico con el color de la Región en un Circulo
  - 5. Las demás que señale el acuerdo
- B. En la parte interior:
  - 1. Matricula y tarifa oficial autorizada, en lugar visible.
  - 2. Mapa con las delimitaciones de la tarifa.

**TERCERO.-** Se acuerda que los colores que se asignan como elementos de identificación de las Unidades concesionadas destinadas al servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de automóvil de alquiler son:

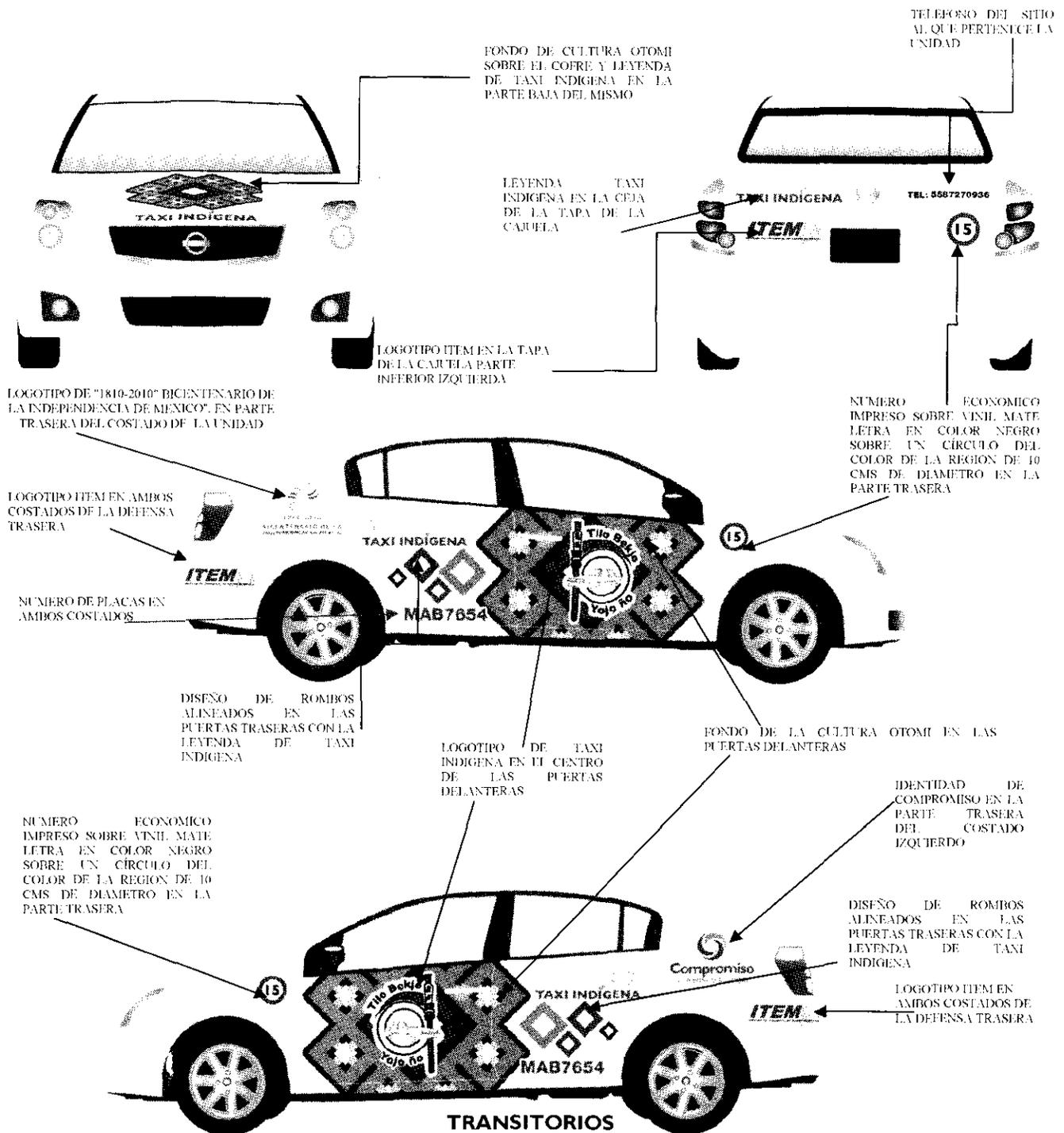
- A. En color Blanco deberá ser el fondo de la unidad.
- B. Los PANTONES para los elementos de identificación correspondientes a las Unidades concesionadas que prestaran el servicio de automóvil de alquiler en las regiones del Estado de México, con los servicios de traducción en lenguas indígenas son:

COLOR	PANTONE
Blanco 100%	
Verde	Pantone Green C
Morado	Pantone 229 C

Verde	Pantone 391 C
Rojo	Pantone 181 C
Naranja	Pantone 021 C
Azul Verdoso	Pantone 3025
Marrón	Pantone 483 C

**CUARTO.-** Los elementos de identificación deberán atender a lo siguiente:

PARA SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS MODALIDAD DE COLECTIVO.					
DETALLE	DESCRIPCION	TAMAÑO DE CARACTERES		ESPACIO ENTRE CARACTERES	
		ALTO	ANCHO	VERTICAL	HORIZONTAL
A	COLOR BLANCO EN EL FONDO DE LA UNIDAD	-	-	-	-
B	LOGOTIPO EN AMBAS PUERTAS DELANTERAS CON LA LEYENDA DE TAXI INDIGENA	-	-	-	-
C	FONDO EN COSTADOS CON IMAGEN DE LA CULTURA OTOMI EN AMBAS PUERTAS DELANTERAS.	-	-	-	-
D	TIPO DE LETRA "ARIAL BLACK" ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ 1234567890	-	-	-	-
E	NUMERO ECONOMICO IMPRESO SOBRE VINIL MATE LETRA EN COLOR NEGRO Y FONDO COLOR BLANCO SOBRE UN CIRCULO DEL COLOR DE LA REGION DE 10 CMS DE DIAMETRO	10	10	-	-
F	FORMATO DE ROMBOS EN LAS PUERTAS TRASERAS	-	-	-	-
G	LEYENDA DE TAXI INDIGENA EN LAS PUERTAS TRASERAS	-	-	-	-
G	NUMERO DE MATRICULA SOBRE EL TOLDO EN COLOR NEGRO EN VINIL MATE	-	-	-	-
H	IDENTIDAD COMPROMISO EN RECORTE VINIL ADHESIVO COLOCADO SOBRE LA PARTE TRASERA DEL COSTADO DERECHO	-	-	-	-
I	LOGOTIPO DE "1810-2010" BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO", SOBRE LA PARTE TRASERA DEL COSTADO IZQUIERDO	-	-	-	-
J	RECTANGULO EN LA CAJUELA EN FONDO AMARILLO CON EL NUMERO DE QUEJAS DE LA DELEGACION EN LA ESQUINA SUPERIOR DERECHA	-	-	-	-
K	LEYENDA DE TAXI INDIGENA EN CAJUELA EN LA ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA	-	-	-	-
L	NUMERO ECONOMICO EN CIRCULO DEL COLOR DE LA REGION EN CAJUELA EN LA ESQUINA INFERIOR DERECHA	-	-	-	-
M	LEYENDA DE TAXI INDIGENA CON EL FONDO DE LA CULTURA OTOMI EN EL COFRE	-	-	-	-
N	LOGOTIPO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO EN DEFENSA TRASERA EN AMBOS COSTADOS	-	-	-	-
P	LOGOTIPO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO EN LA TAPA DE LA CAJUELA EN PARTE BAJA DEL LADO IZQUIERDO	-	-	-	-



**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en el Instituto del Transporte del Estado de México, a los 18 días del mes de Mayo del dos mil diez.

**LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA**  
**SECRETARIO DE TRANSPORTE**  
**(RUBRICA).**